

Informe de la FEPADE sobre la atención de casos de

Violencia política contra las mujeres

Diagnóstico y avances
(2013-2016)

Enero 2017

Contenido

1. Introducción	3
2. Violencia política: Diagnóstico	5
3. Violencia política contra las mujeres	6
4. Casos relevantes de violencia política contra las mujeres	7
5. Acciones institucionales para la atención de violencia política	10
a. Protocolo para la atención de casos de violencia de género.	11
b. Propuesta de modificación normativa	12
c. Unidad de Atención en Materia de Derechos Humanos	13
d. Diseño e impartición de programas de capacitación	18
e. Capacitación ministerial	18
6. Denuncias presentadas por mujeres por la probable comisión de delitos electorales	19

1. INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer puede definirse como todas aquellas acciones y omisiones (incluida la tolerancia) que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político –electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular, el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.¹

Cabe destacar que la observación consistente en “basadas en elementos de género” se relaciona con las dos formas de incurrir en violencia política contra las mujeres, ya sea cuando se dirige a una mujer por ser mujer o que tiene un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente. Lo anterior en armonía con lo previsto en las disposiciones de la Convención de Belém do Pará, el artículo 3 del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, y los criterios emitidos por la CoIDH (casos Veliz Franco y otros vs. Guatemala y Penal Miguel Castro Castro vs. Perú).

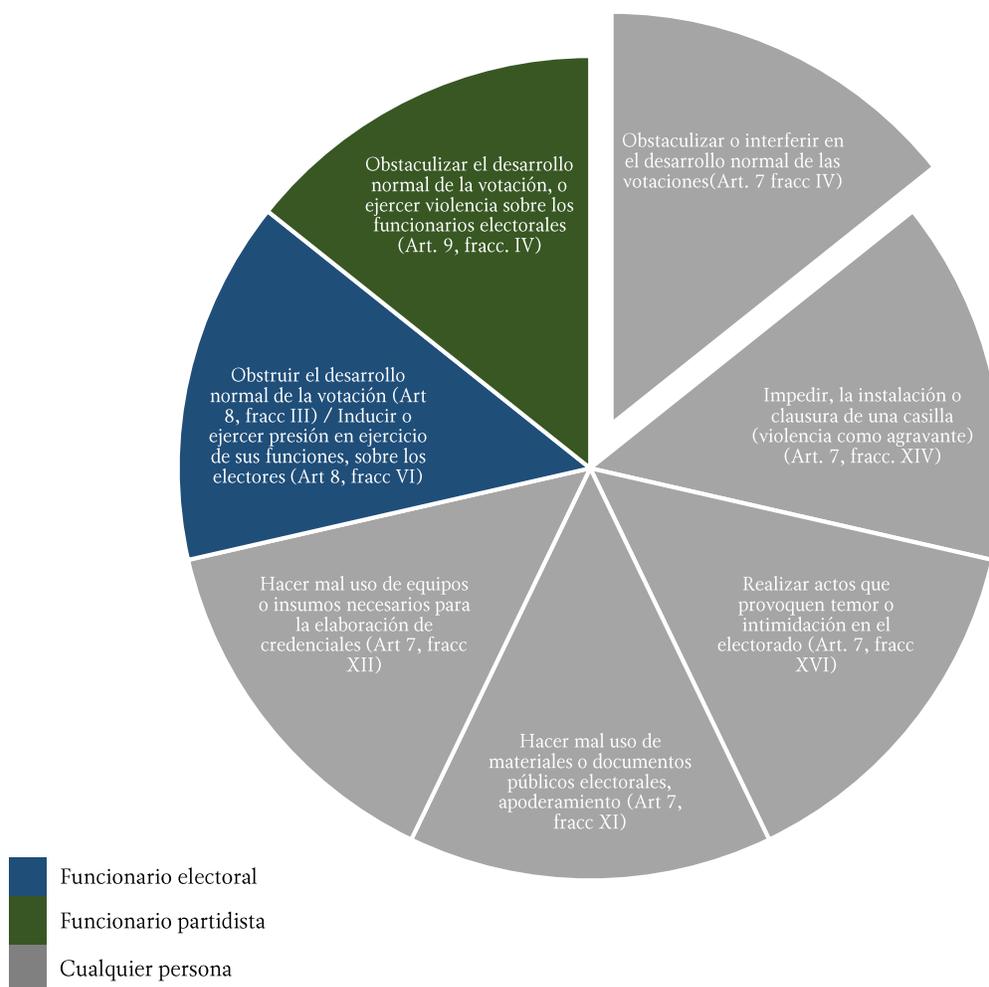
La FEPADE, al ser una de las autoridades electorales en México, ha puesto especial atención en los hechos que podrían constituir violencia política y especialmente, violencia política contra las mujeres. No ha sido sencillo, ya que la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE)² no la tipifica aún como un delito electoral. Sin embargo, a partir de las conductas establecidas como delitos electorales, se ha construido una interpretación de los hechos denunciados, para adecuar dichas conductas como delitos electorales.

Al tener como sus ejes de actuación la prevención, investigación y persecución de los delitos electorales, la FEPADE ha identificado algunas conductas que podrían catalogarse como violencia política. A partir del análisis de la LGMDE es posible mencionar que al menos se tienen ocho conductas delictivas que implican violencia política. En este sentido, es posible considerar como violencia política contra las mujeres a aquellos delitos electorales enmarcados en las siguientes conductas y en las cuales sea una mujer la víctima por el hecho de ser mujer o porque de forma desproporcionada las afecta.

¹ Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de mayo de 2014.

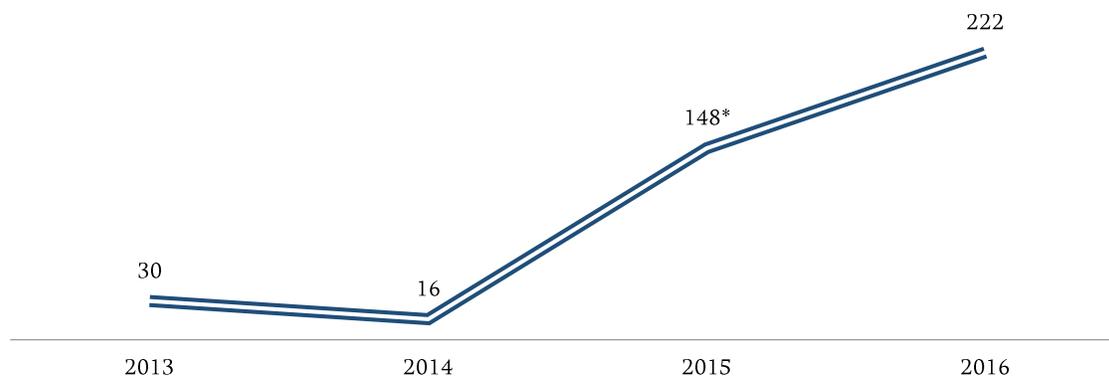
Conductas relacionadas con violencia política como delito electoral



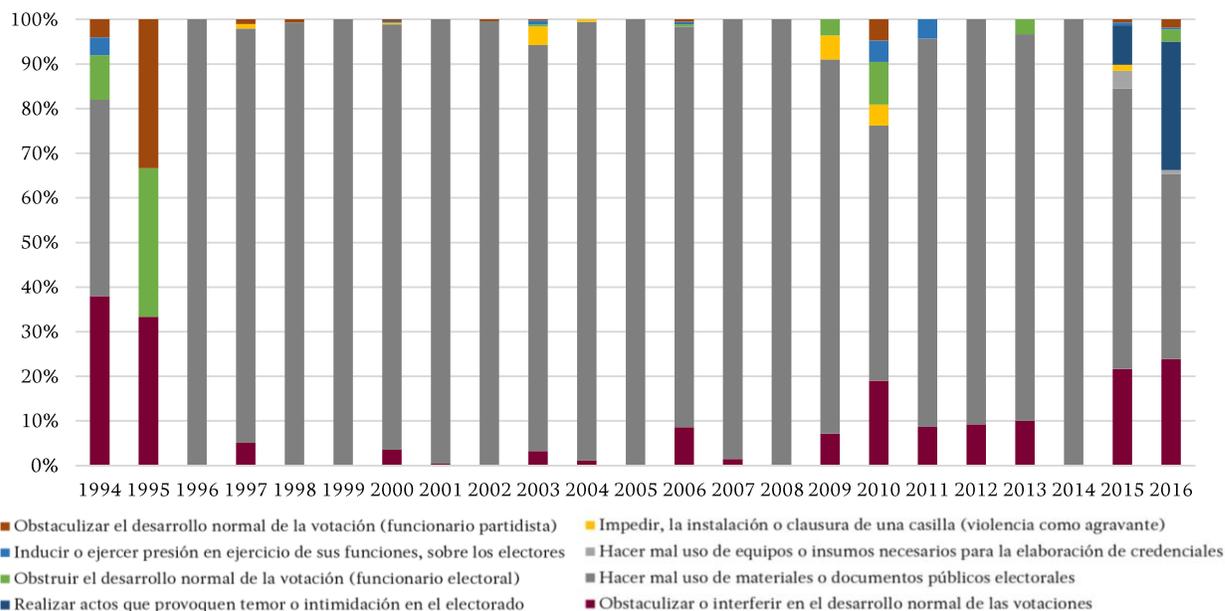
La obstaculización y/u obstrucción del desarrollo de las elecciones es considerado en su conjunto como violencia política y puede ejercerse por cualquier persona, por funcionario electoral o partidista. Apoderarse y hacer mal uso de materiales electorales también es un delito, así como impedir la instalación o cierre de casillas, lo cual puede desarrollarse por cualquier persona. El ejemplo más claro el delito electoral por violencia política es realizar actos que provoquen temor o intimidación en el electorado.

2. VIOLENCIA POLÍTICA EN GENERAL: DIAGNÓSTICO

A partir de la definición de los casos que podrían constituir violencia política en general, se encontró que de 2013 a 2016³ se han iniciado 416 expedientes (averiguaciones previas y carpetas de investigación) por esta razón. Sin embargo, el 53.1% de los casos se presentó en 2016.



Como se muestra en la siguiente gráfica, hasta 2014 los casos con mayor presencia eran los relacionados con el mal uso de materiales o documentos electorales. Sin embargo, a partir de 2015 el delito por actos de temor o intimidación crecieron al 29% del total de actos de violencia política en 2016.



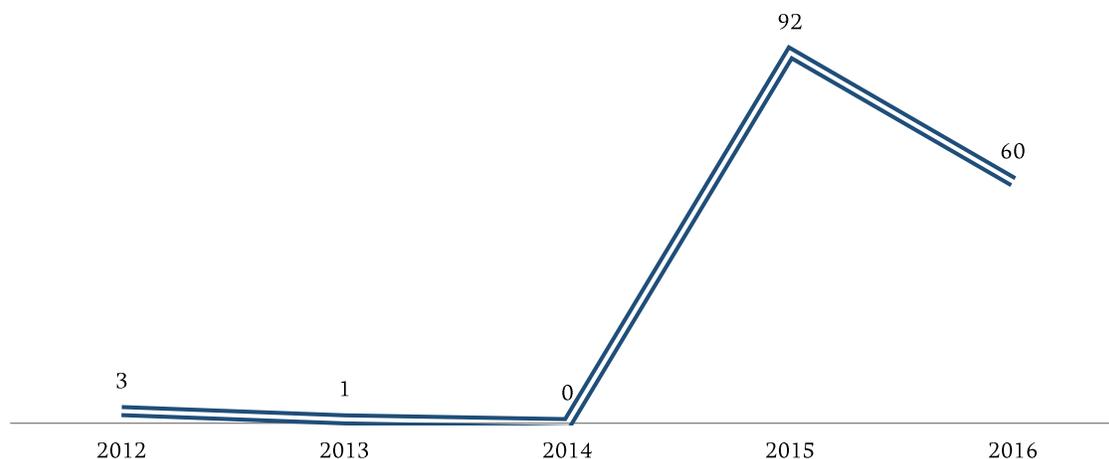
³ Al 31 de diciembre de 2016.

* Nota: Se disminuyó la cifra de 149 a 148, debido a la reclasificación de un expediente por parte del Agente del Ministerio Público de la Federación.

3. VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES

Como se mencionó anteriormente, no existe un tipo penal definido como violencia política de género. Sin embargo, se construyó un concepto de violencia política a partir de la tipificación de diferentes conductas como delitos electorales. Con base en dicha clasificación, se seleccionaron aquellos casos en los que la víctima es mujer y con ello poder definirlos como violencia política de género, particularmente por la violación al artículo 7, fracción IV y XVI de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Entre 2012 y 2016⁴ se han detectado 156 casos de violencia política contra las mujeres:



La reducción en el número de casos puede explicarse debido a que en 2015 se registró proceso electoral en todo el país, mientras que en 2016 se desarrolló solo en 14 entidades federativas.

La FEPADE ha consignado 10 averiguaciones previas relacionadas con violencia política en general y una por violencia política contra las mujeres, de éstas, se han librado cuatro órdenes de aprehensión (una específicamente por violencia contra las mujeres) que han permitido el inicio de procesos penales. En el nuevo sistema de justicia penal tras solicitarse audiencia inicial en una carpeta de investigación, el juez se declaró incompetente y se remitió al fuero común, cinco casos más se encuentran en proceso de judicialización, y en cuatro se tiene protección a víctimas y labor de acompañamiento.

⁴ De los 60 expedientes en 2016, 57 son carpetas de investigación y tres averiguaciones previas.

4. CASOS RELEVANTES DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES

A lo largo de 2015 y 2016 se han presentado diferentes casos de violencia política contra las mujeres que pueden clasificarse como relevantes. Entre se ellos se encuentran los siguientes:

- **Caso Lorena Nava.** El 26 de julio de 2015 se inició averiguación previa por hechos probablemente constitutivos de un delito del orden federal electoral, cometidos en agravio de Lorena Nava Cervantes, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 07, en el estado de Oaxaca, quien fue atacada por un grupo de manifestantes en un evento público. El 8 de octubre se consignó el expediente. El 29 de octubre de 2015, se cumplimentó la primera orden de aprehensión librada de tres, por el Juez Sexto de Distrito. El 18 de noviembre de 2015 se dictó auto de formal prisión por la probable responsabilidad en la comisión del delito de electoral federal previsto y sancionado en el artículo 7, fracción IV, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, hipótesis a quien obstaculice el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales.
- **Magistrada Tribunal Electoral San Luis Potosí.** El pasado 1 de abril, Yolanda Pedroza, Magistrada electoral local en San Luis Potosí hizo del conocimiento que fue víctima de violencia política en el desempeño de sus funciones por parte del presidente de dicho tribunal, impidiendo el correcto desempeño de sus funciones. Asimismo, declaró ser víctima de amenazas como iniciar procedimientos administrativos en su contra por responsabilidades en su calidad de servidora pública, denuncias penales por la comisión de supuestos hechos delictivos.

La FEPADE inició la carpeta de investigación y ha realizado diversos actos ministeriales, como la ampliación de la declaración de la víctima. El pasado 2 de junio se solicitó al Juez de Control Especializado en el Nuevo Sistema de Justicia Penal en el estado de San Luis Potosí fijara fecha para desahogo de audiencia inicial. Ante la omisión del inculpado, se solicitó audiencia privada con el Juez de Control y en la misma fue solicitada orden de comparecencia en contra del imputado. El Juez de Control resolvió no ser competente para efecto de dicho mandamiento judicial. Se determinó la incompetencia.

- **Presidenta municipal Chenalhó.** El 26 de mayo de 2016 se inició una carpeta de investigación por hechos relacionados con el caso de la presidenta municipal del municipio de Chenalhó, Estado de Chiapas, quien fue obligada a dimitir de su cargo el miércoles 25 de mayo de 2016, tras el secuestro de dos legisladores del Estado de Chiapas. La FEPADE ha llevado a cabo diversas diligencias del caso. El 25 de agosto de 2016, se giró oficio a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de que proporcionen copia de la resolución relativa al juicio de protección de derechos político-electorales. El 6 de septiembre de 2016, se le reconoció el carácter de víctima con la finalidad de que se le proporcionara el apoyo requerido. El 26 de septiembre de 2016, se giró oficio a la Policía Federal Ministerial, para que se realice la investigación tendente al esclarecimiento de los hechos.
- **Caso Funcionarias INE Coquimatlán.** Al término de una sesión de capacitación a observadores electorales en el Coquimatlán, Colima, un grupo de personas les obstruyeron el paso, resultando lesionada una de las denunciadas.
- **Robo Paquete electoral a Presidenta Casilla 462 Tecomán.** La noche anterior a la jornada electoral arribaron dos personas a su domicilio y con violencia la despojaron del paquete electoral de dicha casilla.
- **Robo de paquete Electoral a Presidenta Casilla 220 Manzanillo.** A la presidenta de la casilla 220 del municipio de Manzanillo, Colima, le fueron robados materiales electorales con violencia, consistentes en boletas electorales, mismas que fueron posteriormente quemadas.
- **Vistas Sala Regional Guadalajara.** La Sala Regional Guadalajara del TEPJF, con motivo de la suscripción del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, da vista a la FEPADE por hechos de discriminación ocurridos en contra de diversos ciudadanos.
- **Amenazas a precandidata Aguascalientes.** A la precandidata a la alcaldía de Aguascalientes le colocaron una corona de muertos en el exterior de su domicilio con amenazas escritas en la misma.

- **JDC Tabasco.** La FEPADE inició una carpeta de investigación por la denuncia formal mediante comparecencia de la Consejera Maday Merino Damián, en la que refiere actos de violencia política contra las consejeras del IEPC en tabasco, por parte de diversos representantes de partido y otras personas, relacionadas con las actividades que ha desarrollado la actual integración del OPLE con motivo de sus actuales atribuciones legales. En todo momento, se ha actuado con perspectiva de género en el marco del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém Do Pará), la Ley de Seguridad Nacional, el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa para la Seguridad Nacional, la Ley General de Víctimas y el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres.
- **Candidata Altamirano.** La primera regidora de Altamirano Chiapas ha recibido agresiones verbales por haber sido considerada en la planilla de partido político. Se decretó la nulidad de la elección y el síndico tomó las funciones de la presidencia. Se impugnó dicha decisión lo que generó hostilidades.
- **Obstaculización de funciones electorales del Instituto Electoral del estado de Nayarit.** La FEPADE inició carpeta de investigación derivado de una denuncia iniciada de oficio a través del conocimiento de diversas notas periodísticas y a través de los medios de comunicación, acerca de la obstaculización en las funciones electorales de los consejeros, al no recibir el sueldo correspondiente a sus funciones y la falta de presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de Nayarit. Asimismo, derivado de la denuncia ante medios de comunicación realizada por algunas consejeras ante esta situación precaria; el sucesivo ataque contra las consejeras por parte de los medios de comunicación con elementos de discriminación de género.
- **Violencia política en contra de la Presidenta Municipal de Cuilapan, Guerrero.** En atención al Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres y derivado de la nota periodística publicada en “El Sol de México”, la FEPADE inició una carpeta de investigación por estos hechos.

El 3 de agosto de 2016, trabajadores del Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, mejor conocido como Apango, desarmaron a la Policía Municipal, destruyeron e irrumpieron en al menos dos propiedades de la Presidenta Municipal Felicitas Muñiz Gómez, en donde agredieron a sus familiares, saquearon y destruyeron algunas cosas que encontraron a su paso, sin que nadie pudiera evitarlo.

- **Violencia política en contra de la regidora de Tecamachalco, Puebla.** Se inició una carpeta de investigación con motivo de la denuncia presentada por la regidora de Tecamachalco Puebla, María Ruth Zárate Domínguez, derivado de la retención de su dieta, así como la humillación pública de la que fue víctima con motivo de la interposición de un juicio para la protección de sus derechos político electorales para el pago de los mismos; siendo víctima desde entonces de diversas humillaciones en las sesiones de cabildo así como intimidaciones para coartar los derechos que tiene como regidora del municipio.
- **Violencia política de género en contra de consejera de Coahuila.** Se inició carpeta de investigación, derivada de denuncia anónima, atendándose de manera inmediata por la difamación y discriminación con elementos de género a una de las consejeras integrantes del organismo público electoral de Coahuila, quien es aparentemente hostigada por representantes de partidos políticos, que la llaman "rata" entre otros actos de burla y humillación hacia su persona, que la afectan en su vida privada y al interior de su familia. Dicha consejera fue inmediatamente buscada por la autoridad ministerial de FEPADE y declarada víctima para brindarle el acompañamiento, atención e iniciar los actos de investigación tendientes a esclarecer los hechos y brindar seguridad a su integridad física y psicológica.

5. ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA

Ante la situación actual de violencia política contra las mujeres, la FEPADE ha puesto en marcha diferentes acciones con el objetivo de atender las conductas que afectan el adecuado desarrollo de los procesos electorales y en particular que atentan contra las mujeres.

a. Protocolo para la atención de casos de violencia de género.

La PGR, a través de la FEPADE, firmó el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres. Dicho protocolo tiene como propósito facilitar la identificación de la violencia política contra las mujeres, evitar daños mayores a las víctimas, generar una adecuada coordinación entre las instituciones competentes, y servir de guía para atender la violencia política en todas sus vertientes, a nivel federal, estatal y municipal.

Las reformas electorales, el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas y la interpretación judicial, han contribuido al reconocimiento y ejercicio de los derechos político–electorales de las mujeres. Sin embargo, persisten obstáculos para el ejercicio de dichos derechos. Construido a partir de los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos, el protocolo busca responder a la ausencia de un marco normativo integral y de políticas concretas en la materia. La FEPADE coadyuva, a través de los Sistemas de Atención Ciudadana FEPADETEL (01 800 8 33 72 33) y FEPADENET donde se podrán recibir y atender las denuncias presentadas sobre violencia política contra las mujeres.

b. Capacitaciones sobre el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres.

Se han impartido cursos de sensibilización y capacitación en materia de Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en diversas entidades federativas como Baja California, Veracruz, Tabasco, Oaxaca, Guerrero, Chiapas, tanto en institutos, tribunales electorales y organizaciones de la sociedad civil:

- Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Tijuana a impartir Capacitación en Materia de Delitos Electorales y Violencia Política con Elementos de Género, 7 de abril de 2016.
- Instalaciones de la Universidad Autónoma de Chiapas, intervención en el Panel "Democracia Paritaria: Los Retos Pendientes", evento coordinado por la Red Chiapas por la Paridad Efectiva, 12 de mayo de 2016.

- Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en la Reunión de Seguimiento del Observatorio Electoral de Género, 19 de julio de 2016.
- Capacitación en el Coloquio Paridad de Género y Legislación Electoral en Chilpancingo, Guerrero sobre "Violencia Política Contra Las Mujeres: La Agenda Pendiente ", 11 de agosto de 2016.
- Participación en el Foro organizado por el Partido de la Revolución Democrática, con el Tema "Violencia Política en Contra de las Mujeres en México", Ciudad De Saltillo, Coahuila, 25 de agosto de 2016.
- Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Capacitación en el Marco del Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Igualdad Derechos y Paridad de Género, el 9 de septiembre de 2016.

b. Capacitación ministerial

En la FEPADE se capacitaron aproximadamente a 100 Agentes del Ministerio Público de la Federación en el mes de abril del año en curso.

c. Propuesta de modificación normativa

De acuerdo con el contexto anterior, es evidente la necesidad de hacer una modificación a la Ley General en Materia de Delitos Electorales para que la violencia política contra las mujeres sea tipificada. En el Senado de la República LXIII Legislatura se han presentado diversas iniciativas turnadas a la Comisión para la Igualdad de Género por las senadoras María Lucero Saldaña Pérez, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Yolanda de la Torre Valdez, María Cristina Díaz Salazar, Hilda Esthela Flores Escalera, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Margarita Flores Sánchez y Anabel Acosta Islas (Grupo Parlamentario del PRI); María del Pilar Ortega Martínez, María Marcela Torres Peimbert, Adriana Dávila Fernández y Martha Elena García Gómez (Grupo Parlamentario del PAN); Angélica de la Peña Gómez (Grupo Parlamentario del PRD), y Martha Tagle Martínez.

Lo anterior, a efecto de regular la violencia política de género en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

La agenda pendiente en la materia penal electoral se refiere al establecimiento de tipos penales y agravantes que incorporen la violencia política contra las mujeres, en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, consistentes en:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

XV. Violencia Política contra las mujeres: la definición prevista en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 7...:

I. - XXI. ...

La pena se aumentará hasta el doble cuando la conducta contenida en la fracción XVI del presente artículo, tenga como resultado afectar la candidatura de una mujer.

Artículo 7 Bis. A quien impida, restrinja, anule o limite el acceso o ejercicio de uno o varios derechos políticos o derechos electorales, o el ejercicio de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, a una mujer por razones de género, se impondrán de cien a cuatrocientos días multa y prisión de tres a siete años.

Para efectos de este artículo, se entenderá que existen razones de género cuando:

- I. Se ocasione un daño o menoscabo en la igualdad del ejercicio de los derechos políticos o derechos electorales o de la función pública de la mujer;
- II. Existan datos que establezcan que hubo amenaza, acoso, violencia física, psicológica o sexual del sujeto activo contra la víctima;
- III. Exista entre el sujeto activo y la víctima una relación de subordinación; y
- IV. Existan datos que establezcan un trato diferenciado por su condición de mujer.

Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo se aumentará hasta en una mitad si el delito se comete a través de engaño, o simulación, o coacción, o amenaza, o violencia o del aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad en los siguientes casos:

- a) Que el sujeto activo sea servidor público o funcionario electoral,
- b) Que el sujeto activo sea funcionario partidista o dirigente en términos de la presente Ley; o
- c) Que el sujeto activo para cometer el delito utilice cualquier medio de telecomunicación, radiodifusión o medio impreso.

Para el caso del inciso a) además de la sanción prevista en el párrafo séptimo de este artículo se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

Artículo 9. ...

I. - X....

d. Unidad de Atención en Materia de Derechos Humanos

De conformidad con las reformas constitucionales de 2011 en materia de derechos humanos, y atendiendo a la interpretación conforme y pro persona, así como la máxima protección a la víctima, es de suma importancia velar por la protección y cumplimiento de los derechos humanos. Aunado a lo anterior, para la implementación del nuevo sistema penal acusatorio, se expidió para su implementación el Manual del Modelo Gestión Tipo para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio el cual dispone la creación de la Oficina de Derechos Humanos y Atención a Víctimas, dependiente de la Unidad de Atención inmediata.

La Oficina de Derechos Humanos y Atención a Víctimas trabaja partir de un irrestricto apego a los Derechos Humanos, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las Convenciones e instrumentos internacionales en la materia. Principalmente se tiene por objeto la protección, vigilancia, prevención, reparación y reparación del daño, de violaciones directas e indirectas a los derechos humanos que se dan como consecuencia de la comisión de delitos electorales.

La Oficina de Derechos Humanos y Atención a Víctimas, desde un enfoque psicosocial implica que la víctima, a través de las herramientas adecuadas, logra enfrentar el temor, angustia, dolor y frustración que derivan de un hecho victimizante, con el objetivo de

promover su bienestar psicológico y social, así como estimular el desarrollo de sus capacidades, mediante el siguiente método:

- a) Se realiza un proceso de acompañamiento individual, grupal o comunitario, que se otorga dependiendo de las características y necesidades de la víctima en las distintas etapas en las que se encuentra, a través del personal de la Oficina de Derechos Humanos y Atención a Víctimas.
- b) Se brinda orientación psicológica para hacer frente a las consecuencias del impacto traumático.
- c) Se promueve el apoyo y bienestar emocional y social.
- d) Estimular el desarrollo de capacidades a fin de que la víctima pueda continuar con su proyecto de vida.
- e) Entender el contexto de la víctima y brindar respuestas institucionales, sin dejar de lado la apreciación de los factores sociales que implican las decisiones jurídicas que se toman.
- f) Considerar las circunstancias que ayuden o impidan la recuperación de las víctimas.
- g) Procedimiento ministerial en caso de Violencia Política de Género.

La FEPADE, el pasado 27 de marzo del presente año, firmó en conjunto con distintas autoridades⁵ el Protocolo para Atender la Violencia Política de Género, el cual es el primer antecedente institucional para crear los mecanismos propicios de atención a las mujeres que sufren de violencia política de género; además de impulsar las reformas legislativas, a través de mesas de trabajo y difusión, necesarias para la tipificación precisa del delito de violencia política de género.

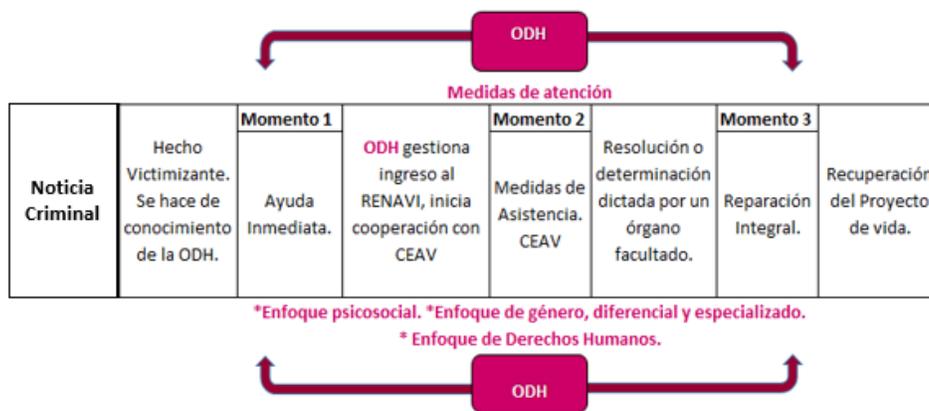
Por ello, la atención en esta materia, se brindará al momento en que una persona denuncie que existe algún tipo de violencia política en contra de alguna mujer o un hombre, ya sea que se efectuó a través de contacto directo y acuda directamente a la Fiscalía, o se haga mediante los sistemas de atención y orientación con que se cuenta y que están disponibles las 24 horas,

⁵ El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Nacional Electoral, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

los 365 días del año, que son el FEPADETEL y FEPADENET, sistemas que se han adecuado para brindar una atención temprana a la ciudadanía.

Para detectar las situaciones en los que existen víctimas de violencia política de género consecuencia de los delitos electorales; se ha implementado del procedimiento de atención, asistencia y protección a las víctimas, en términos del artículo 108 del CNPP con relación al artículo 4° de LGV, se considerará víctima del delito al “sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva, ya sea un daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos.”

Conforme al artículo 7 del Reglamento de la LGV, se ha desarrollado un procedimiento de atención, asistencia y protección a víctimas, apegado al Modelo Integral de Atención a Víctimas, cuyo procedimiento que de manera armónica con las funciones de la Oficina de Derechos Humanos y Atención a Víctimas se ilustra de la siguiente manera:



Dentro de los distintos momentos del Modelo Integral de Atención a Víctimas, a partir de que se conoce la noticia criminal, al detectarse por parte de las y los agentes del ministerio público de la federación de la FEPEADE, de un hecho victimizante, se da vista a la Oficina de Derechos Humanos y Atención a Víctimas para que intervenga brindando la ayuda inmediata; es decir con atención de agentes del ministerio público de la federación sensibilizados y con intervención de psicólogos que brinden la contención emocional inmediata. En caso de ser necesario se realizan las gestiones necesarias para la intervención del médico forense que permita orientar la atención médica que es requerida.

Posteriormente, se levanta el reconocimiento de calidad de víctima, que permite el ingreso inmediato al Registro Nacional de víctimas en donde por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, será canalizada a las áreas especializadas tanto jurídicas como médicas.

La FEPADE, a través del área multicitada, realiza el seguimiento oportuno de la atención que recibe, continúa con la atención psicológica, y el monitoreo de la seguridad física de la víctima, para requerir en su caso la protección de la Comisión Nacional de Seguridad; aunado a lo anterior se mantiene contacto directo para el seguimiento en todo momento de la denuncia relacionada con el delito electoral que generó la vulneración a los derechos humanos de las víctimas, siendo prioritaria la investigación correspondiente a estos asuntos.

La principal función de la Oficina de Derechos Humanos y Atención a Víctimas es proporcionar atención a las víctimas del delito, a través de una intervención especializada desde un enfoque psicosocial, especializado y diferencial, que contemple la perspectiva de género y respeto irrestricto de los derechos humanos; es por ello que ésta atención se brindará durante todo el procedimiento del modelo de integral de atención a las víctimas.

Las medidas de atención son todas aquellas acciones encaminadas a dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas con el objeto de facilitar su acceso a la verdad, la justicia y a la reparación integral; son brindadas desde el conocimiento del hecho victimizante, hasta la reparación integral.

Estas medidas que consisten en brindar asesoría jurídica y atención psicosocial, por lo que al reconocerse la calidad de víctima de la persona, se procede a realizar un acompañamiento por parte de la Oficina de Derechos Humanos y Atención a Víctimas, tomando en cuenta siempre contexto sociológico en el que se desarrollaron las conductas delictivas; resultando que en muchas ocasiones las víctimas que asisten se encuentran bajo una constante intimidación psicológica, que provoca temor y perturbación en todos los aspectos de su vida. En otros casos existe agresión física por lo que las víctimas se ven obligadas a desplazarse de sus lugares de origen o a renunciar a sus cargos políticos.

En razón de lo anterior, la Oficina de Derechos Humanos y Atención a Víctimas se han solicitado medidas de protección a niveles municipales, estatales y federales; de manera directa a la Comisión Nacional de Seguridad y también a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

e. Diseño e impartición de programas de capacitación

Se han impartido cursos de sensibilización y capacitación en materia de Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en diversas entidades federativas como Baja California, Veracruz, Tabasco, Oaxaca, Guerrero, Chiapas, tanto en institutos, tribunales electorales y organizaciones de la sociedad civil:

- Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Tijuana a impartir Capacitación en Materia de Delitos Electorales y Violencia Política con Elementos de Género, 7 de abril de 2016.
- Instalaciones de la Universidad Autónoma de Chiapas, intervención en el Panel "Democracia Paritaria: Los Retos Pendientes", evento coordinado por la Red Chiapas por la Paridad Efectiva, 12 de mayo de 2016.
- Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en la Reunión de Seguimiento del Observatorio Electoral de Género, 19 de julio de 2016.
- Capacitación en el Coloquio Paridad de Género y Legislación Electoral en Chilpancingo, Guerrero sobre "Violencia Política Contra Las Mujeres: La Agenda Pendiente ", 11 de agosto de 2016.
- Participación en el Foro organizado por el Partido de la Revolución Democrática, con el Tema "Violencia Política en Contra de las Mujeres en México", Ciudad De Saltillo, Coahuila, 25 de agosto de 2016.
- Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Capacitación en el Marco del Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Igualdad Derechos y Paridad de Género, el 9 de septiembre de 2016.

f. Capacitación ministerial

En la FEPADE se capacitaron aproximadamente a 100 Agentes del Ministerio Público de la Federación en el mes de abril del año en curso.

6. DENUNCIAS PRESENTADAS POR MUJERES POR LA PROBABLE COMISIÓN DE DELITOS ELECTORALES

La FEPADE, del 1° de enero de 2013 al 20 de diciembre de 2016, registra **335** averiguaciones previas iniciadas por denuncias de mujeres.

Año	Averiguaciones previas
2013	61
2014	55
2015	173
1° de enero - 20 de diciembre de 2016	46
Total	335

Del total de averiguaciones previas iniciadas por denuncias de mujeres, se han determinado **100** averiguaciones previas, distribuyéndose de la siguiente forma:

Determinación	Averiguación Previa	%
Acumulada	19	5.7%
EAP	32	9.6%
Incompetencia	21	6.3%
NEAP	20	6.0%
Reserva	8	2.4%
Total	100	100%

De las 32 consignaciones se libraron 20 órdenes de aprehensión y se cumplimentaron nueve.

7. DENUNCIAS EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA MUJERES.⁶

Desde la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, la protección de la víctima se ha convertido en una línea prioritaria en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; en especial la protección de los grupos que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, como edad, preferencia, orientación sexual y género, como son las mujeres.

Entidad Federativa	Carpetas de investigación
Aguascalientes	1
Baja California	1
Baja California Sur	1
Coahuila	1
Chiapas	7
Chihuahua	1
Ciudad de México	10
Durango	3
Guerrero	2
Hidalgo	3
Jalisco	1
Morelos	2
Nayarit	1
Oaxaca	5
Puebla	3
Quintana Roo	1
San Luis Potosí	1
Tabasco	3
Tlaxcala	9
Zacatecas	1
Total general	57

La Ciudad de México y Tlaxcala, son los que tienen mayor número de casos denunciados de manera formal y a través de redes sociales, en los que las mujeres se encuentran en situación de vulnerabilidad.

⁶ Fuente: Base de Datos de la Oficina de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la Unidad de Atención Inmediata del Sistema de Justicia Penal Acusatorio FEPADE (Al 31 de diciembre de 2016)

Se tiene registro que, dentro de estos 50 casos de denuncias de violencia política de género, **10** de ellos son hechos que lesionan directamente los derechos político electorales de mujeres indígenas.

Es importante mencionar que no todos los casos son en contra de las mujeres, existen casos de violencia que son directamente en contra de los derechos político electorales de la comunidad LGBTTTI.

Violencia que afecta derechos de la comunidad LGBTTTI
3

De los casos denunciados específicamente conforme a los derechos político electorales de las mujeres, se tiene que es en el ejercicio de las funciones de cargos públicos, a los que fueron electas las mujeres, donde existe un mayor número de denuncias por violencia política de género, teniendo casos públicos como el de Chenalhó, Oxchuc en Chiapas y Mártir de Culiapan en Guerrero.

Funcionarias electorales	Funcionarias partidistas	Mujeres en el ejercicio de un cargo público	Candidatas en proceso electoral
8	6	21	10

Del global de los casos de violencia política de género, se ha otorgado la calidad de víctimas directas a 26 mujeres, en razón de la situación particular de riesgo en la que se encuentran, principalmente por el contexto político en el que se desarrollan los elementos de discriminación, amenazas e intimidación en contra de su situación como mujeres, solicitándose la protección por parte de la policía federal para el resguardo de su integridad física. Asimismo, se han solicitado medidas de protección para las 16 víctimas directas, se ha brindado acompañamiento por personal de la policía federal ministerial y agentes del ministerio público de la FEPADE casos de extrema urgencia para prevenir la continuidad de violencia política de género; finalmente policía federal de la Comisión Nacional de Seguridad ha realizado la valoración de riesgo, en cumplimiento a las órdenes ministeriales dictadas para tres de los casos de mayor gravedad y ha brindado el acompañamiento en sesiones de cabildo, para mitigar la violencia política de género.